

LOS DESCA+ EN EL PERÚ  
*Un enfoque desde la Constitución de la Tierra*



César Landa Arroyo

**LOS DESCAs+ EN EL PERÚ**  
*Un enfoque desde la Constitución de la Tierra*

Palestra Editores  
Lima — 2022

<p>342 L23</p>	<p>Landa Arroyo, César          Los DESCA+ en el Perú. Un enfoque desde la Constitución de la Tierra/ César Landa Arroyo; 1a ed.          - Lima: Palestra Editores; 2022.          394 p.; 17 x 24 cm.          D.L. 2022-11204          ISBN: 978-612-325-302-8          1. Derecho constitucional 2. Derecho a la tierra y al territorio 3. Derechos civiles 4. Derechos humanos 5. Jurisprudencia civil 6. Derecho comparado</p>
--------------------	--

LOS DESCA+ EN EL PERÚ

*Un enfoque desde la Constitución de la Tierra*

César Landa Arroyo

Palestra Editores: Primera edición, noviembre de 2022.

© 2022: César Landa Arroyo

© 2022: Palestra Editores S.A.C.

*Plaza de la Bandera 125 Lima 21 - Perú*

*Telf. (511) 6378902 - 6378903*

*palestra@palestraeditores.com*

*www.palestraeditores.com*

Impresión y encuadernación:

Grández Gráficos SAC

Mz E, Lt. 15 - Urb. Santa Rosa - Los Olivos

Noviembre, 2022

Diagramación:

Gabriela Zabarburú Gamarra

Cuidado de estilo y edición:

Manuel Rivas Echarri

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2022-11204

ISBN: 978-612-325-302-8

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en el Perú | Printed in Peru

---

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, bajo ninguna forma o medio, electrónico o impreso, incluyendo fotocopiado, grabado o almacenado en algún sistema informático, sin el consentimiento por escrito de los titulares del Copyright.

---

## **Tabla de Contenido**

Prólogo..... 9

Introducción. Una aproximación de la *Constitución de la Tierra*..... 13

### **Primera parte Principios económicos**

Principios rectores de la Constitución económica.....31

El principio de subsidiariedad en el marco  
de la Constitución económica ..... 49

### **Segunda parte Derechos sociales e igualdad**

Los derechos sociales en la jurisprudencia  
constitucional de América Latina ..... 63

El derecho fundamental a la igualdad y  
no discriminación en la jurisprudencia constitucional ..... 81

### **Tercera parte Derecho a la educación**

Autonomía universitaria: contenido  
y límites constitucionales.....109

La enseñanza del Derecho Constitucional  
en América Latina ..... 129

## **Cuarta parte** **Derecho al trabajo y seguridad social**

El derecho al trabajo en el Perú y su proceso  
de constitucionalización.....143

Los derechos a la seguridad social  
en la jurisprudencia constitucional peruana .....177

## **Quinta parte** **Derecho a la salud**

Constitucionalización del derecho fundamental  
a la salud .....207

Protección constitucional de la vacuna contra  
el COVID-19.....221

## **Sexta parte** **Derecho a un medio ambiente equilibrado**

Principios de la Constitución ambiental.....239

Los derechos sociales en el constitucionalismo de  
emergencia ante las catástrofes naturales y ambientales .....255

## **Séptimo parte** **Derecho al internet**

Contenido esencial del derecho fundamental  
al internet: Teoría y praxis.....275

Constitución, derechos fundamentales,  
inteligencia artificial y algoritmos .....307

Gobierno e identidad digital durante  
la pandemia del COVID-19 .....329

Constitución neurotecnología y derechos humanos.....339

**Octava parte**  
**DERECHO A LA TIERRA Y AL TERRITORIO**

Derecho de propiedad: de un enfoque individual a uno colectivo .....	365
Tierra, territorio y recursos naturales: vínculo y alcances .....	371
La especial relación de los pueblos indígenas con la tierra y el territorio .....	381





## Prólogo

A finales del siglo XVIII, el Estado constitucional se fundó sobre supuestos históricos liberales universales de libertad e igualdad, consensuados sobre la base de pactos sociales y políticos nacionales, los que fueron consagrados en las constituciones estatales. Sin embargo, la utopía de un orden de valores basados en la persona humana y el control del poder, inicialmente, se vio desfasado de las realidades nacionales durante el siglo XIX con la aparición de la llamada “cuestión social”. De allí que Harold Laski demandara la necesidad de pasar de las “libertades de” —libertades clásicas— a las “libertades para” —refiriéndose a la igualdad—. De esta forma, se dio lugar al surgimiento del constitucionalismo económico y social a comienzos del siglo XX, el mismo que se desarrolló en la forma del Estado de bienestar hasta finales del siglo pasado.

Así, el Estado de bienestar se estableció sobre la base de principios económicos y sociales de la igualdad y no discriminación, añadiéndolos a los derechos civiles y políticos de la libertad, los mismos que se materializaron en los llamados derechos económicos y sociales, como los derechos al trabajo, la seguridad social, la educación y la salud, inicialmente. Sin embargo, con el advenimiento del Estado neoliberal a finales el siglo XX, bajo nuevos principios constitucionales económicos, el Estado de derecho abdicó en beneficio de las empresas, el mercado y el individuo, y la satisfacción de sus necesidades y responsabilidades sociales. Esto ocurre debido a la sobrecarga presupuestal del Estado y, por lo general, a la ineficiencia de los servicios públicos.

Sin embargo, el Estado neoliberal tampoco ha sido capaz de resolver los viejos y los nuevos desafíos globales, como lo son, por ejemplo, el cambio climático, las pandemias —como los coronavirus—, entre otros, que, desde que acontecen por todos los continentes, han sacudido las bases socioeconómicas y jurídico-políticas tanto de los Estados ricos del hemisferio norte como de los Estados en desarrollo del hemisferio sur. No obstante, sus efectos dramáticos en estos últimos expresan la manifiesta desigualdad, nacional e internacional, para prevenir y combatir los desafíos contemporáneos que atraviesan los Estados constitucionales a fin de proteger a los más vulnerables, en la medida que “son apenas 26 los multimillonarios que poseen más dinero que los 3.800 millones de personas más pobres del planeta” (Sierra 2019).

Lo mencionado anteriormente pone en evidencia la necesidad de repensar los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional sobre nuevas bases históricas a largo plazo. Así, el primer cambio de paradigma del Estado constitucional es que no solo estamos viviendo una situación temporal de anormalidad —que constituye una excepción al paradigma del orden internacional concebido desde la postrimería de la Segunda Guerra Mundial sobre la base de la democracia y los derechos humanos, y relanzado con el “Consenso de Washington” sobre la base también del libre mercado—, sino que los efectos de la crisis global se han convertido en una forma de vida de las sociedades a nivel local e internacional. Frente a ello, los Estados, en tanto garantes del interés general, deben enfrentarla mediante el empoderamiento ciudadano a través de nuevos derechos fundamentales.

En efecto, actualmente, la humanidad vive afrontando accidentes ambientales provenientes de los derrames de petróleo, la contaminación minera de la tierra, el aire y los ríos, la contaminación pesquera del mar, la tala ilegal de bosques, la depredación de especies (World Economic Forum 2019)<sup>1</sup>, así como los 272 millones de migrantes internacionales en los hemisferios norte y sur del planeta (Oficina Internacional de Migración 2020), la aparición de nuevas pandemias, la expansión de nuevas enfermedades, y/o la reaparición de algunas que habían sido extinguidas (Organización Mundial de la Salud 2019). A ello, se suman los fenómenos regulares de la Tierra como los terremotos, las heladas, los incendios forestales, las erupciones volcánicas y eventuales maremotos, entre otros males, como los efectos globales de la invasión de Rusia sobre Ucrania.

Todo ello pone en evidencia que vivimos en una sociedad en permanente crisis, para la cual el Estado, la sociedad, la economía, la tecnología y la política convencional no se encuentran preparadas para prevenirla, controlarla y superarla. Por ello, debe brindarse un enfoque de derechos humanos para afrontar su solución, empoderando mediante derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y digitales a los ciudadanos.

La expansión universal de los derechos humanos es un desafío para los estrechos marcos constitucionales del Estado nacional. De allí que el derecho internacional de los derechos humanos se haya convertido en una fuente de irradiación de nuevos derechos, apartándose de la noción limitada de la soberanía estatal. Sobre la base de las cláusulas de apertura a los tratados —*open clause*—, las constituciones nacionales las incorporan y desarrollan la jurisprudencia constitucional y convencional.

Por ello, desde el derecho internacional, ha aparecido no solo el derecho a un medio ambiente equilibrado para procurar el bienestar general, sino que, en la actual sociedad digital, los derechos se conciben de una nueva forma, a partir

---

<sup>1</sup> En la reunión anual del Foro Económico Mundial del año 2019 se destacó que tres de los cinco riesgos mundiales más probables para ese año eran el clima extremo ambiental, los desastres naturales y la incapacidad de mitigar el cambio climático.

de entender al internet como un derecho fundamental. Esta nueva concepción irradia a todos los demás derechos nuevos alcances y vulnerabilidades, en el marco de un gobierno digital, donde el uso de la inteligencia artificial, los algoritmos y la neurotecnología van configurando la nueva identidad digital.

Sin embargo, en la medida que en períodos de graves crisis los más afectados son las poblaciones vulnerables, ello nos ha llevado a revisar y reconocer sobre la base de la dignidad humana nuevas concepciones de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, digitales, entre otros (DESCA+), como derechos colectivos con nuevas titularidades, contenidos y también límites, donde el rol del Estado adquiere renovados alcances con el impulso de la justicia constitucional e internacional.

Por eso, la recopilación de los trabajos sobre los clásicos y nuevos derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, digitales y al territorio, que en esta obra se presentan, se realiza sobre la base de la internacionalización del derecho constitucional, pero también desde la constitucionalización del derecho internacional, todo ello en línea con la formación de una *Constitución de la Tierra*. Esta parte de una idea de solidaridad internacional y nacional —ya no del individualismo ni de la soberanía estatal absoluta—, donde la finalidad es el bien común o el bienestar general como fundamento de la felicidad humana sin sacrificar las libertades políticas. Para ello, la economía debe estar al servicio de las personas y no solo al servicio de las empresas y los gobiernos, sobre todo, en procura del bienestar de todas las personas y, en particular, de las poblaciones más vulnerables.

En este entendido, el derecho constitucional requiere no solo garantizar los viejos y nuevos derechos fundamentales, sino también, protegerlos desde una perspectiva global y local de cara a una *Constitución de la Tierra*. De acuerdo con ello, el ciudadano del siglo XXI goza de una ciudadanía cosmopolita que contribuye con su producción al actual orden económico y social globalizado desde sus localidades y/o migrando. Frente a esto, es necesario sentar las bases de una redistribución de las cargas públicas nacionales y mundiales mediante el reconocimiento de viejos y nuevos derechos sociales, los cuales son materia de análisis en esta articulación de trabajos desarrollados en los últimos años. Por esta tarea de recopilación y edición, agradezco a Sebastián Shimabuku y a Juan Carlos Jara, asistentes académicos en pregrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Lima, 14 de agosto de 2022.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ferrajoli, L. (2022). *Por una Constitución de la Tierra. La humanidad en la encrucijada*. Madrid: Trotta.
- Oficina Internacional de Migración. (2020). *Reporte Mundial Migratorio 2020*. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2020\\_es.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf)

- Organización Mundial de la Salud. (2019). *Un mundo en peligro. Informe anual sobre preparación mundial para las emergencias sanitarias. Junta de Vigilancia Mundial de la preparación*. [https://www.gpmb.org/docs/librariesprovider17/default-document-library/annual-reports/gpmb-2019-annualreport-es.pdf?sfvrsn=593ede2\\_3](https://www.gpmb.org/docs/librariesprovider17/default-document-library/annual-reports/gpmb-2019-annualreport-es.pdf?sfvrsn=593ede2_3)
- Sierra, G. (2019). “26 personas tienen más riqueza que los 3.800 millones más pobres”. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mundo/2019/06/02/26-personas-tienen-mas-riqueza-que-los-3-800-millones-mas-pobres/>
- World Economic Forum. (2019). *Informe de riesgos mundiales del 2019*. <https://es.weforum.org/events/world-economic-forum-annual-meeting-2019>